NOMBRE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-MC-2025-028
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-ACO-2025-026
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	04-12-2025

Por medio del presente escrito, y luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Uvita, en atención a que el objeto contractual relacionado con el **"ADICIONAL N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN VEHICULO TIPO VOLQUETA DOBLE TROQUE PARA EL CARGUE Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL MUNICIPIO DE LA UVITA AL RELLENO SANITARIO "PIRGUA"** y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la adición de los contratos estatales cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, y dentro del límite legal permitido, se hace necesaria la realización de un **adicional** que permita dar continuidad y cobertura a las actividades programadas por el municipio, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada atención a la necesidad de la población beneficiaria. Lo anterior, se justifica en la necesidad de asegurar la eficiencia en la ejecución del gasto público y la continuidad del mantenimiento vial en el municipio, bajo los principios de economía, responsabilidad y planeación contractual.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El Artículo 311 ibidem, instaura que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal *se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con* los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

Que, el Estado, en la Ley 142 de 1994 establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo. Que el artículo 14 numeral 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Que según Decreto N°.072 de 2016 por el cual se adoptó el Plan de Gestión Integral Residuos Sólidos para el Municipio de La Uvita, con el objetivo de realizar una adecuada planeación y gestión de los residuos sólidos generados en el Municipio con estrategias claras que permita implementar proyectos y programas de mejoramiento, con la responsabilidad de actualizar, implementar, evaluar, realizar seguimiento y control al Plan Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el Municipio, que contará con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos: sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos, en el manejo de los residuos sólidos y del servicio público de aseo.

Según la Resolución 0754 del 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), cumple con la ejecución del programa N° 2 de RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS del Municipio de La Uvita con el objetivo de mejorar en la generación y prestación de los residuos sólidos y fortalecimiento del servicio de recolección y transporte en el relleno Sanitario de Pirgua en la Ciudad de Tunja.

Se debe tener en cuenta que la prestación del servicio público de aseo, que incluye la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, está sujeta a diversos riesgos que pueden afectar su calidad, eficiencia y sostenibilidad. La gestión adecuada de estos riesgos es fundamental para garantizar la prestación de un servicio de calidad y proteger los intereses de los usuarios, las empresas prestadoras del servicio y el medio ambiente.

Los tipos de riesgos en la prestación del servicio público de aseo:
Riesgos operativos: Estos riesgos están relacionados con las actividades cotidianas de la prestación del servicio, como:

- Accidentes de trabajo o de tránsito.
- Daños a la infraestructura, vías de acceso a centro de disposición temporal o a los vehículos.
- Interrupciones del servicio por eventos climáticos o sociales.

Riesgos ambientales: Estos riesgos están relacionados con el impacto del servicio sobre el medio ambiente, como:

- Contaminación del suelo, agua o aire por el manejo inadecuado de residuos.
- Proliferación de vectores de enfermedades.
- Daños a ecosistemas frágiles.

Las vías de acceso juegan un papel crucial en la gestión eficiente de residuos sólidos, permitiendo el transporte de estos materiales desde los puntos de generación hasta los centros de tratamiento y disposición final. Sin embargo, la presencia de deficiencias en estas vías puede generar diversos riesgos que afectan tanto a la salud pública como al medio ambiente es fundamental mantener las vías de acceso en buen estado para evitar baches, desniveles o superficies irregulares que puedan ocasionar accidentes o derrames de residuos.

Durante la ejecución del contrato se evidenció un aumento en la generación de residuos sólidos inorgánicos, lo que exige mayor número de viajes al relleno sanitario autorizado.

El valor inicialmente pactado resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los servicios requeridos.

La adición en dinero busca garantizar la continuidad del servicio, evitando riesgos de acumulación de residuos y afectaciones ambientales o de salud pública.
Que, mediante proceso de contratación por la modalidad de **mínima cuantía**, se celebró el contrato No. **GC-ACO-2025-026** de 2025 cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN VEHICULO TIPO VOLQUETA DOBLE TROQUE PARA EL CARGUE Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL MUNICIPIO DE LA UVITA AL RELLENO SANITARIO "PIRGUA"**.

Que, el contrato ha venido ejecutándose de conformidad con lo pactado y ha permitido atender diversas actividades propias de la gestión institucional, en el Transporte y disposición final de los residuos sólidos inorgánicos a la ciudad de Tunja.

Que, durante la ejecución contractual, y debido al incremento en la demanda y producción de residuos inorgánicos por parte de la comunidad han surgido la necesidad de transportar mayor cantidad de metros cúbicos de residuos inorgánicos a la ciudad de Tunja y se ha generado una mayor cantidad de lo previsto inicialmente, lo cual ha llevado al **agotamiento de los recursos contratados**.

Que, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente modificar el contrato estatal durante su ejecución, siempre que se presenten circunstancias que lo justifiquen, sin que se afecte el objeto ni se superen los límites legales de adición en dinero (50% del valor inicial del contrato).

Que el contrato actual de suministro se encuentra en una ejecución financiera de cobro de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.395.000,00) M/CTE, esto aplica para un porcentaje de ejecución del 87.57%, con un total de 141 m3 de residuos solidos inorgancios transportados a la ciudad de Tunja al relleno sanitario "PIRGUA" por parte del contratista como consta en las respectivas actas de ejecución del contrato.

El adicional solicitado no modifica el objeto del contrato, únicamente incrementa la cantidad de metros cúbicos de residuos sólidos inorgánicos a transportar a la ciudad de Tunja.

Que, en este caso **se mantiene el objeto del contrato**, se cuenta con disponibilidad presupuestal, y se considera indispensable realizar una **adición en dinero**, a fin de garantizar la continuidad del transporte de los residuos solidos inorgánicos producidos por toda la comunidad del municipio de La Uvita tanto de la zona rural como la zona urbana y la correcta ejecución de las actividades programadas por el municipio.

Que, el supervisor del contrato ha emitido concepto favorable frente a la necesidad y conveniencia de realizar la adición, y la dependencia de presupuesto ha certificado la disponibilidad de los recursos.

Análisis del Mercado

- Se verificó que el precio del transporte de metros cúbicos de residuos sólidos a la ciudad de Tunja en la región se mantiene dentro de los rangos establecidos en el contrato inicial.
- No se evidencian variaciones significativas que afecten la razonabilidad del valor adicional.
- El contratista actual tiene la capacidad logística y técnica para atender el transporte adicional de la cantidad establecida adicional.

Riesgos identificados

- Climáticos: Posibles lluvias que retrasen la recolección y entrega de los residuos solidos en la zona de acopio para poder después realizar su respectivo y cargue para su disposición final.
- Financieros: Garantizar que el adicional no supere el límite legal del 50%.

Conclusión

Se hace necesario realizar el **adicional de dinero** al contrato de transporte de residuos solidos a la ciudad de Tunja relleno sanitario "PIRGUA", con el fin de garantizar una disposición final eficiente y a un lugar que cumpla con todos los estándares ambientales emitidos por las respectivas corporaciones esto con el fin de dar manejo optimo y evitar en gran manera la contaminación ambiental, asegurando el bienestar de la comunidad y el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal.

2. **EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)**
 OBJETO CONTRACTUAL: ADICIONAL N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN VEHICULO TIPO VOLQUETA DOBLE TROQUE PARA EL CARGUE Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DESDE EL MUNICIPIO DE LA UVITA AL RELLENO SANITARIO "PIRGUA"

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	25101600	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
2	25101914	CARRO DE LA BASURA O VEHICULO DE RECOLECCION DE DESPERDICIOS

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. **Identificación del contrato a celebrar:** Mínima Cuantía
2. **Plazo de Ejecución** El plazo de ejecución será TRES MES (03) MES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO previa aceptación de la oferta y su respectivo registro. Termino dentro del cual el contratista deberá realizar el servicio en las condiciones determinadas en la convocatoria y oferta. La entrega se realizará en el sitio indicado por el Municipio de La Uvita.
3. **Especificaciones Técnicas**: Para el presente adicional se requiere realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR
1	**Servicio de transporte y cargue de residuos sólidos inorgánicos mediante** un (01) vehículo doble troque con capacidad de veinte metros cúbicos (20 m³), equivalente o superior a dieciocho (18) toneladas, hasta el Relleno Sanitario autorizado, No es un solo viaje, sino varios, conforme a la necesidad y al servicio efectivamente prestado.	M3	80	$95.000
	TOTAL			**$7.600.000,00**

4. **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Municipio de La Uvita.
5. **Forma de pago:** El Municipio, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: MEDIANTE ACTAS PARCIALES, En consecuencia, el pago se efectuará con base en las actas parciales aprobadas, de acuerdo con el criterio de número de viajes realizados y el volumen de residuos transportados,

hasta agotar el monto total del contrato o el cumplimiento del objeto pactado lo anterior debidamente certificados por el supervisor municipal que se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato debe presentar acta de liquidación final. Así mismo el contratista para los pagos deberá anexar el pago de seguridad social integral y para la última acta (liquidación) requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedidos en las condiciones ya expuestas y actas de recibo.

6. **Imputación presupuestal:**
El presente adicional contrato de suministro se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°420 del 28/11/2025

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
604	2320202008 01 133402 16 4003022 83327	Disposición final de Residuos Sólidos - FTE: R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS - CPC: Servicios de ingeniería para el agua, proyectos de drenaje y alcantarillado	1.3.3.4.02	$7.600.000,00

TOTAL: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000,00) M/CTE

7. **Supervisor del contrato**

El municipio de La Uvita determinará el supervisor del contrato el cual tendrá la responsabilidad de ejercer el control y seguimiento de acuerdo con lo establecido dentro del proceso. Para efecto del presente contrato se solicita sea el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

5. VALOR CONTRATO

El valor estimado del presente adicional es SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000,00) M/CTE para un valor total del contrato de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($22.895.000,00) M/CTE (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato)

La Uvita, Diciembre del año 2025.

Ing. JOHN FERNEY MEDINA CÁCERES
Secretario de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	01/12/2025	01/12/2025
NOMBBRE	JOHN FERNEY MEFINA CÁCERES	DANIEL ANDRÉS CASTIBLANCO VERA
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura	Asesor en contratación